



CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS



Índice

Módulo 1

Importancia de la diversidad cultural en México.

Unidad 1. Importancia de la diversidad cultural en México.

7

Unidad 2. ¿Qué es cultura y cosmovisión?

8

Unidad 3. ¿Qué es la interculturalidad?

9

Unidad 4. ¿Cuánta población indígena hay en México?

9

Unidad 5. ¿Qué importancia han tenido y continúan teniendo los territorios indígenas en la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad de México?

10

Unidad 6. La relación entre los Pueblos y Comunidades Indígenas con su Medio Ambiente.

13

Módulo 2

Derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas.

Conceptos para el entendimiento de la situación de los derechos indígenas

17

Unidad 2.1 Los Derechos Humanos.

18

Unidad 2.2 Los Derechos Indígenas

19

Unidad 2.3 La Jerarquía de las Leyes en México: Constitución, Tratados Internacionales Leyes Federales

20

Unidad 2.4 ¿Cuál es el contenido de la Constitución?

21

Unidad 2.5 ¿Qué son los Tratados Internacionales?

24

Unidad 2.6 ¿Qué son las Leyes Federales?

28

Unidad 2.7 Las Constituciones de los Estados

29

Módulo 3

Los pueblos indígenas y la Áreas Naturales Protegidas

Unidad 3.1
Antecedentes

33

Unidad 3.2 Áreas
Naturales Protegidas y
Pueblos Indígenas

34

Unidad 3.3
Instrumentos de la
CONANP para promover
la participación de los
pueblos indígenas en la
conservación

36

Unidad 3.4 Cómo
elaborar Políticas
públicas para la atención
diferenciada de la
población indígena de las
ANP.

40

Unidad 3.5
Recomendaciones para
la promoción, respeto
y protección de los
derechos de los pueblos
indígenas en las ANP.

43



Módulo 1

La relación
entre los
pueblos y
comunidades
indígenas
con su medio
ambiente:

Unidad 1.

Importancia de la diversidad cultural en México.



1.1. Importancia de la diversidad cultural en México

¿Quiénes son los indígenas de México?

En esta modulo veremos que las respuesta a tal preguntas no es nada sencillas, pues de acuerdo a diferentes investigadores existen múltiples debates alrededor de cada aspecto de la vida y la cultura de los pueblos indígenas de México. Para empezar, como veremos en este apartado, los grupos no indígenas de nuestro país tienen concepciones sobre los indígenas a veces erróneas y simplistas que les impiden conocer y valorar mejor sus culturas. Por otro lado, las leyes y el gobierno también han definido a estos grupos desde afuera, creando diferentes instituciones y políticas para tratar con diversos aspectos de su vida. Estas visiones y prejuicios externos han influido y afectado a las sociedades indígenas.

Pueblos indígenas (u originarios) son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban el territorio actual al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2). Así mismo, Federico Navarrete define el término indígena, que significa “originario de un país” en su acepción más básica, pero que tiene también diversos significados culturales, económicos y políticos. Éste es el que se emplea oficialmente en las leyes e instituciones de nuestro país y no tiene la carga despectiva que, desgraciadamente, en ciertos círculos se asocia al término indio que les fue dado a los habitantes originales por los conquistadores españoles en el siglo XVI.

¿Quién es indígena?

Indígena significa “originario”. Una persona indígena u originaria es aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban el territorio actual al iniciarse la colonización, o que conserva parte su cultura e instituciones sociales, económicas o políticas. Pero también son aquellas personas que adquieren conciencia de su identidad indígena o se autodefinen (quien se asume como indígena), como lo señala la Constitución Mexicana en su Artículo 2, párrafo 3.

De esta forma no es sólo la lengua indígena o la conservación de algunos de sus elementos culturales lo que identifica a una persona indígena, sino también la autodefinición o autoadscripción. Carácter que en el Censo de Población y Vivienda de 2010, identificó a 15.7 millones de personas que se consideraban a sí mismas como indígenas, por encima de las 6.9 millones de personas que hablaban alguna lengua indígena.

En la actualidad ya hay estados como San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Oaxaca y Chiapas que han comenzado a elaborar un registro por comunidad para mejor identificación de dichas comunidades y sus integrantes; lo que redundará en una mejor atención a esta población por parte de las autoridades y servidores públicos.

Unidad 2.

¿Qué es cultura y cosmovisión?

1.2 ¿Qué es cosmovisión y cultura?

Los pueblos indígenas de México se mantuvieron fieles a las tradiciones campesinas que a lo largo de siglos los formaron como pueblos y les impusieron una manera de vivir y comprender el mundo. Su concepción del cosmos, al igual que la de sus antepasados, es una concepción campesina del mundo, fundada en la creación maravillosa de las plantas cultivadas y el origen del maíz. Su idea de división del cosmos y de los mecanismos que regulan el universo se sustenta en los movimientos del sol, en el gran ordenador, junto con la propia actividad agrícola, de las tareas cotidianas, las fiestas y los calendarios de los pueblos campesinos.

Por cultura no debe entenderse el acto de “conocer más”, o “de tener un grado escolar mayor”, la cultura de acuerdo a un indígena mixteco de San Juan: CULTURA: es diversas formas de ver, pensar, ser y hacer de un grupo o comunidad, que comparado con la definición de la UNESCO de 2001 es muy similar: “Rasgos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos de una sociedad o grupo: Abarca las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias” (DUDC Unesco, 2001). Por lo que cuando hablemos de cultura nos referiremos a cualquiera de estas dos.



Unidad 3.

¿Qué es la interculturalidad?

1.3 ¿Qué es la interculturalidad?

Reconocernos pluriculturales representa un enorme paso adelante. Sin embargo, la pluriculturalidad o multiculturalidad, que utilizamos como sinónimo es un concepto descriptivo que se refiere a la coexistencia de diferentes culturas en un determinado territorio. Una sociedad como la nuestra, que aspira a ser democrática y que es multicultural, tiene que transitar a la interculturalidad.

La pluriculturalidad, como concepto, no se refiere a la relación entre los miembros de las diferentes culturas. La interculturalidad en cambio, si indica la interrelación entre grupos y personas con culturas distintas: “yo sé diferente a ti, tú sabes diferente a mi”; Y está fundamentada en:

a) el respeto, lo que implica que acepta que el otro distinto puede ser diferente y crecer desde su diferencia y

b) la igualdad, lo que quiere decir, aceptar que todas las culturas como de todas las personas, son igualmente dignas y valiosas.

La interculturalidad no admite asimetrías de ningún tipo: económicas, políticas, sociales, culturales, o educativas.



Unidad 4.

¿Cuánta población indígena hay en México?

1.4 ¿Cuánta población indígena hay en México?

Sólo para ubicar la importancia y el lugar que ocupa la población de México en el mundo, diremos que a nivel mundial se hablan cerca 6,000 lenguas diferentes (de ellas 2,500 lenguas se considera en peligro de extinción), la inmensa mayoría pertenecientes a pueblos originarios o indígenas. Asimismo habitan alrededor de 370 millones de indígenas en todo el planeta (UNESCO, 2013).

En Latinoamérica aún persisten 40 millones de indígenas, pertenecientes a 400 pueblos o grupos étnicos diferentes. México ocupa el 2º lugar con 68 grupos y 364 lenguas, Brasil ocupa el 1º con 227 grupos indígenas, pero con apenas con 460 mil indígenas, comparados con los 15.7 millones de indígenas de nuestro país. México,

es uno de los 8 países que concentran la mitad de lenguas de todo el mundo (Carlos Zolla, 2004).

Es importante mencionar que las lenguas indígenas son consideradas lenguas nacionales, al igual que el español, de acuerdo al Artículo 4º de la Ley General de Derechos de las Lenguas de los Pueblos Indígenas de 2003.

Según el Censo de Población y Vivienda del 2010 en México vivían 15.7 millones de personas que se consideran a sí mismas, según el principio de autoadscripción, aunque no hable una lengua originaria; de éstas, 6.6 millones de personas de 3 años y más hablaban alguna lengua indígena.

No es para menos mencionar que según algunos investigadores, estiman que a la llegada de los españoles, en México habitaban entre 8 y 10 millones de personas, que si se comparan con los 15.7 actuales podría concluirse que el número ha aumentado, contrario a la antigua creencia que desaparecerían con el tiempo.

En acuerdo con el INEGI, la información del Censo 2010 fue procesada en 2011 con metodología propia de la CDI que desde 2000 ha utilizado para identificar a la población indígena, aquellas personas que viven en un hogar donde el jefe y/o el cónyuge y/o el padre o madre del jefe y/o el suegro o suegra del jefe, declararon hablar alguna lengua indígena, y además se incluye a aquellas personas que pertenecen a estos hogares declararon ser hablantes de lengua indígena.

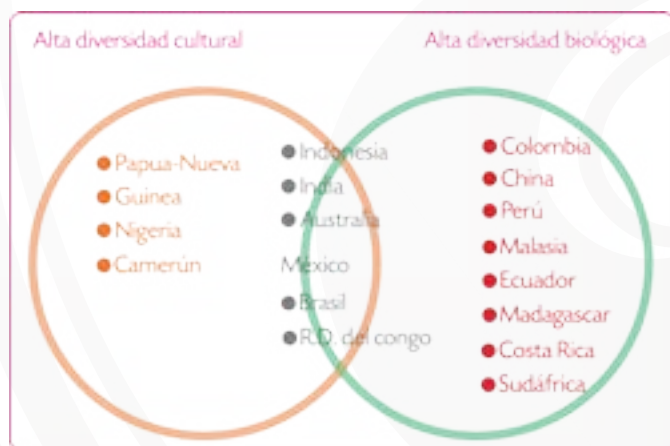
Con dicha estimación todos los miembros de estos hogares, sean hablantes o no, se consideran indígenas. Es decir, esta metodología incorpora a aquella parte de la población que sin hablar la lengua, comparte una serie de elementos normativos, valores y costumbres comunitarias indígenas.

Como resultado de este trabajo de estimación realizado sobre la información del Censo 2010, con la población indígena de México alcanzando los 11'132,562 de personas, de las cuales 5'663,237 (50.87%) son mujeres y 5'469,325 hombres.

Unidad 5.

¿Qué importancia han tenido y continúan teniendo los territorios indígenas en la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad de México?

1.5 ¿Qué importancia han tenido y continúan teniendo pueblos indígenas en la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la cultura de México?





Es por demás recordar y señalar, la prominencia de México como país megadiverso biológica y culturalmente (ésta última basada en sus pueblos indígenas).

El valor biológico y cultural de estos pueblos es invaluable, tanto en el campo de protección de los recursos naturales, como de sus conocimientos, prácticas y técnicas aportadas, no sólo a nivel nacional sino mundial; revisemos algunas de estas aportaciones:

a) Conservación de los ecosistemas y su la biodiversidad. Según Eckard Boege, los territorios indígenas ocupan el 14.3% del territorio nacional; un alto porcentaje de los territorios indígenas se localizan en áreas naturales protegidas; el 76.2% de sus territorios tiene vegetación primaria y/o secundaria, lo que significa que son de los mejor conservados, y por tanto de los que poseen mayor biodiversidad. 71% de los territorios indígenas coinciden con las Regiones Terrestres Prioritarias de la CONABIO.

Tipo de vegetación	% En territorios indígenas
Selva alta y baja perennifolia	69.6
Selva alta y mediana subperennifolia	49.6
Bosque mesófilo de montaña	54.4
Selva mediana subdecidua	63.5
Selva mediana caducifolia	76.7
Bosque de Pino y Encino	28.1

b) Captación de agua en sus territorios. El mismo autor calcula que el 23% del agua nacional se capta en territorios indígenas. El 51.1% de sus territorios se localizan en lugares con precipitaciones mayores a 1,000 mm³, pero paradójicamente el 42% de los hogares indígenas carecen de agua entubada. Recordemos que ahora la conservación de los ecosistemas en los territorios indígenas contribuyen a mitigación del cambio climático global (insertar Gráfica de agua)

c) Agrodiversidad. Gracias a los conocimientos y prácticas de domesticación de diversas especies agroalimentarias ancestrales de sus

pueblos indígenas, México es considerado centro de origen de muchas especies como el maíz, el frijol, jitomate, chile, calabaza, vainilla, cacao, cacahuete y diversas cactáceas, entre otras, que además hoy constituyen el 15% de las mayores especies alimentarias de valor comercial en el mundo (Boege); así como otras plantas que nos dan identidad nacional como la flor de nochebuena, la dalia y el árbol del chicle (chicozapote).

d) Medicina tradicional indígena. De acuerdo a registros del Instituto Mexicano del Seguro Social, en México se han identificado alrededor de 5,000 especies de plantas de uso medicinal, y otras de especies animales. La medicina tradicional indígena es ya reconocida en la Constitución Mexicana y en la Ley General de Salud.

e) Artesanías. Esta actividad artístico-cultural aprovecha cerca de 700 especies de plantas, y otras de animales para su producción, que a su vez se convierte en una fuente complementaria de ingresos de muchas familias indígenas.

f) Diversidad artístico-cultural: la música, la danza, la pintura, las tradiciones orales y gastronomía, forman parte de nuestra identidad nacional, que se deriva de estas expresiones y de la historia de los pueblos originarios. Pero ahora su valor no es sólo artístico, cultural e histórico, sino económico, al representar una opción de ingresos familiares, y como un atractivo turístico.

g) Centros arqueológicos y coloniales: todos los monumentos y zonas arqueológicas de México son obras y producto de los pueblos indígenas, ahora convertidos en patrimonio cultural de la nación. Incluso algunos monumentos u obras coloniales contienen la creatividad de los pueblos indígenas.



¿Con todas estas aportaciones nacionales y universales, podremos seguir creyendo que los pueblos indígenas no son ni han sido importantes para la construcción del país?

Por todas estas aportaciones culturales materiales e inmateriales, se considera que el resto de los mexicanos estamos en deuda con los pueblos indígenas de México; por ello es necesario elaborar procesos de atención diferenciada, con equidad y no discriminatoria hacia ellos. Aún más ahora que la propia constitución mexicana reconoce los derechos humanos, y con ellos los derechos de los pueblos indígenas, en su artículo 1º, así como la obligación de todas las autoridades (como la nuestra), de promoverlos, respetarlos y protegerlos.



Unidad 6.

La relación entre los Pueblos y Comunidades Indígenas con su Medio Ambiente.

1.6 La relación entre los Pueblos y Comunidades Indígenas con su Medio Ambiente.

¿Qué relación guardan los pueblos y comunidades indígenas con el medio ambiente?

A diferencia de otras culturas modernas, las culturas indígenas conservar una relación espiritual, social y económica con el medio ambiente, particularmente con la “madre” tierra, lo que los hace diferentes a nosotros. Los pueblos indígenas mantienen una cultura tradicional, una visión del mundo, transmitida en forma oral de generación en generación, que a su vez ha conformado sus identidades como pueblos y comunidades.

Según algunos investigadores, en las lenguas de los pueblos indígenas de México, no existe una palabra para definir la “naturaleza” como nosotros la concebimos o solemos dividir o clasificar el ambiente: hombre-naturaleza, cuando en realidad formamos parte de la segunda, que ellos denominan “madre tierra”.

Los pueblos y comunidades indígenas a lo largo de los años han venido desarrollando una relación muy particular con la naturaleza, en donde los seres humanos son vistos como parte de ella y no de forma independiente. Durante muchas generaciones los pueblos indígenas han acumulado conocimientos científicos tradicionales holísticos de sus tierras, sus recursos naturales, y el medio ambiente, lo que les proporciona una forma de vida y desarrollo

en armonía con la conservación y protección de los recursos naturales. Por lo anterior, continuamente es visto que cuando hay una pérdida de diversidad biológica importante, estamos también frente a una pérdida de diversidad cultural.

Una característica distintiva de los pueblos indígenas de México, aparte de su relación con “la madre tierra”, son su persistencia de sus lenguas originales y su vida colectiva y de solidaridad, expresada en la propiedad de la tierra: según Boege, el 76% de la propiedad en los territorios indígenas es colectiva (ejidal y comunal).

Existen varios instrumentos, tanto de carácter nacional como internacional que reconoce el vínculo existente entre el estilo de vida indígena y el medio ambiente.

En primer lugar se puede hacer mención del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo , como uno de los principales instrumentos que reconocen el vínculo existente entre el desarrollo de los pueblos y su relación con el medio ambiente, al mencionarse dentro de su preámbulo la particular contribución de los pueblos indígenas a la armonía ecológica de la humanidad, y al señalar “la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorios o con ambos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera y, en particular los aspectos colectivos de esa relación ”.

Como un segundo grupo de instrumentos se pueden mencionar aquellos emanados de la conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrado en Rio de Janeiro en 1992. Conferencia mundial con el fin de discutir la relación del ser humano con su entorno natural, el beneficio de los recursos naturales y su debida utilización por el ser humano.

Como un primer instrumento resultado de esta conferencia, se puede mencionar la Declaratoria de Rio sobre Medio Ambiente y Desarrollo , la cual reconoce “el papel que desarrollan las poblaciones y comunidades indígenas en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo, debido a su conocimiento y prácticas tradicionales”. En segundo lugar, se señala el Convenio sobre Diversidad Biológica , el cual



reconoce “la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas con los sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización

sostenible de sus componentes” ; y como un tercer instrumento, se hace alusión a la Agenda 21 , la cual reconoce la relación histórica que las poblaciones indígenas y sus comunidades han establecido con sus tierras, así como la relación recíproca existente entre el medio natural y el desarrollo sostenible, con el bienestar, cultural, social, económico y físico de las poblaciones indígenas .



Otro instrumento de suma importancia en materia de derechos indígenas, lo es el proyecto de Declaratoria Americana sobre Población Indígena , el cual hace mención sobre la relación especial que los grupos indígenas tienen con el medio ambiente, y con las tierras, recursos y territorios que habitan. Aunado a lo anterior, es preciso hacer mención que en el ámbito del derecho internacional, los

órganos de derechos humanos han empezado ya a reconocer y desarrollar el vínculo directo entre las comunidades indígenas y su medio ambiente. Tal es el caso de la comunidad Mayagna (sumo) Awas tingni contra el estado de Nicaragua presentado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro de su sentencia de fondo señala que “la estrecha relación que los indígenas mantienen con su tierra debe de ser reconocida y comprendida como base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica”. Y en general reconociendo el vínculo directo con el derecho de la comunidad, hacia su tierra y el libre aprovechamiento y conservación de sus recursos naturales. Otros casos como el de los indios Yanomami en Brasil o el de los Huaronis en el Ecuador , a su vez, plantean violaciones a derechos humanos a causa de intervenciones en el medio ambiente de estas comunidades.

Si bien es innegable el vínculo existente entre las comunidades y pueblos indígenas y su entorno natural, la realidad es que todavía existe un largo camino por recorrer en el pleno reconocimiento no solo de los valores, conocimientos tradicionales y prácticas tradicionales y prácticas de ordenación de los recursos naturales, sino del reconocimiento jurídico de sus “tierras”, situación que los pone en un grado grave de vulneración frente al desarrollo político económico, social y cultural del momento.

Módulo 2

Derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas.

CONCEPTOS PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS.

En los siguientes capítulos se llevará a cabo un análisis de aquellos instrumentos tanto de carácter nacional como internacional que han sido adoptados por el estado Mexicano con el fin de realizar un reconocimiento de los derechos indígenas, dentro de los diferentes ámbitos de aplicación.

Antes de comenzar el análisis de cada uno de los instrumentos en donde se puede encontrar un reconocimiento de los derechos indígenas en su relación con el medio ambiente, se considera oportuno hacer un breve análisis sobre ciertos conceptos que pueden ser indispensables en el entendimiento de la situación de los derechos indígenas. Para ellos se comenzara con una explicación sobre lo que se entiende por Derechos Humanos, con el fin de definir y entender posteriormente los llamados derechos indígenas. Se continuará con una descripción de los diferentes instrumentos legales, dígame Constitución, Tratados Internacionales y Leyes Federales, reconocidos por el sistema jurídico mexicano y la relación jerárquica que guardan entre ellos con el fin de facilitar la comprensión de cada una de las disposiciones que serán analizadas en el presente curso.



Unidad 2.1

Los Derechos Humanos.

2.1 Los Derechos Humanos.

¿Qué son los derechos Humanos?

Los indígenas son sujetos de una serie de derechos que tienen que ser respetados forzosamente por el Estado. Estos derechos, también llamados Derechos Humanos, son condiciones que tiene toda persona, sin distinción de edad, sexo, raza, nacionalidad, clase social o forma de pensar. Estas condiciones son necesarias para que la persona se desarrolle plenamente en todos los campos de su vida, sin las interferencias de las autoridades de gobierno, ni de otros ciudadanos, permitiendo vivir en igualdad, libertad y dignidad con otras personas. Por ello son condiciones personales que se pueden exigir por todos, y se adquieren desde el momento mismo de nacer.

¿Qué características poseen los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos poseen ciertas características que los distinguen del resto de los derechos como el ser universales, es decir le pertenecen a todas las personas en cualquier tiempo y lugar, sin importar la

raza, religión, nacionalidad, edad o sexo. Son indivisibles, interdependientes, integrales y complementarios, ya que conforman un todo que se puede dividir, están relacionados entre sí, conforman un sistema armónico independientemente de que algunos se les de el carácter de individuales y a algunos de colectivos y se complementan el uno con el otro (ver video). Son irrenunciables e imprescriptibles, ya que siguen a la persona en donde se encuentre y no tienen vencimiento alguno, no se puede obligar a la persona a renunciar a ellos. Son inalienables, es decir no se pueden traspasar a otras personas, inviolables y no son suspendibles, salvo en aquellas circunstancias especiales, y solamente de manera temporal. Finalmente son jurídicamente exigibles, es decir se puede exigir su respeto y cumplimiento al estar reconocidos en las constituciones, leyes o tratados internacionales de un país.

¿Quién es el responsable de garantizar y proteger a los Derechos Humanos?

Es el Estado el principal responsable de garantizar y proteger a los derechos humanos. Dentro de sus obligaciones debe promover para garantizarlos se encuentra necesariamente la realización de acciones positivas como es el organizar el aparato estatal para hacer frente a las necesidades de la población, así como acciones negativas, es decir abstenerse de realizar actos que afecten los derechos de las personas. Un ejemplo de una acción positiva puede ser el garantizar el derecho a la salud mediante la constitución de hospitales que permitan brindar una atención adecuada en materia de salud. Por el contrario, un ejemplo de una acción negativa podría ser el abstenerse de privar a una persona de su libertad, salvo que se cuente con una orden judicial que fundamente el acto.

Unidad 2.2

Los Derechos Indígenas

2.1 Los Derechos Indígenas.

¿Qué se puede entender por los llamados Derechos Indígenas?

Son el cuerpo de normas, que rigen la vida de la comunidad y su estructuración, las cuales incluyen el reconocimiento de las formas de vida tradicional, incluyendo sus instituciones locales. El derecho indígena incluye el derecho del pueblo indígena a reproducirse y desarrollarse en cuanto tal: esto es, implica su derecho a contar con un territorio como base política-cultural de su existencia como pueblo, a tener acceso y control del uso y disfrute de los recursos naturales visibles e invisibles, a enriquecer y proteger su propio patrimonio cultural, a elegir sus propias autoridades y sistemas de gobierno, a decidir sus propias formas de convivencia y organización social, a contar con su religiosidad propia, a aplicar y desarrollar sus sistemas normativos, a preservar y enriquecer su lenguas, saberes y tecnologías propias, y a promover un desarrollo que sea socialmente equitativo, ambientalmente sustentable y culturalmente sostenible.

El derecho indígena se encuentra, como se había ya mencionado en diferentes instrumentos legales. Estos instrumentos, los cuales se explican a continuación, como se verá son distintos uno del otro y se aplican de distinta forma dependiendo de su utilización.



Unidad 2.3

La Jerarquía de las Leyes en México: Constitución, Tratados Internacionales, Leyes Federales.

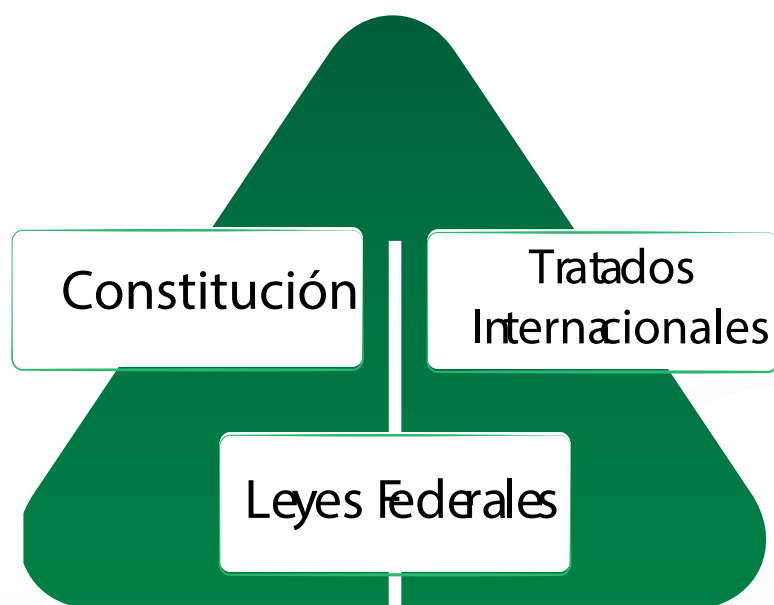
2.2 La Jerarquía de las Leyes en México: Constitución, Tratados Internacionales, Leyes Federales.

¿Cuál es la jerarquía legal que guardan las leyes en México?

Dentro del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, se encuentra el fundamento legal sobre el nivel de orden o jerarquía que guardan las leyes en México. En materia de derechos humanos y con ellos los de los indígenas, si se imagina una pirámide, dentro de la parte más alta se encontraría la propia Constitución en igual condición que los Tratados Internacionales, quedando por debajo de ésta

las leyes federales. Lo anterior es importante considerarlo con el fin de entender el lugar que guardan cada una de las disposiciones relativas al derecho indígena que se analizan en los próximos capítulos, siendo así que una disposición ya sea federal o internacional “se conserva el rango constitucional de los derechos humanos de fuente internacional, pero se establece también que cuando hay una restricción expresa en la Constitución, se tendrá que estar a lo que marca la norma constitucional” .

Ejemplificación de la pirámide:



Unidad 2.4

¿Cuál es el contenido de la Constitución?

¿Cuál es el contenido de los derechos indígenas en la Constitución Mexicana?

La Constitución es el instrumento supremo del Estado mexicano, que contiene las normas relativas a la organización fundamentada del estado.

La Constitución Mexicana se encuentra dividida en tres partes principales: la poderes de la Unión: el poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Finalmente se encuentra la parte programática y social, la cual está inmersa en la mayoría de las constituciones contemporáneas y se refiere a aquellos preceptos que recoge aspiraciones populares, como los artículos 27 y 123, relativos a la tierra y al trabajo.

El artículo 2º Constitucional se compone de una parte conceptual y los apartados A y B, el primero es de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y el segundo de las obligaciones de la Federación, Estados y Municipios para garantizar dichos derechos.

Artículo 2. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada... en sus pueblos indígenas que descenden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural,...asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas,...





A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución,.. los derechos humanos y la integridad de las mujeres...

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y... su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas de propiedad de la tierra, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan las comunidades, salvo aquellos derechos que determine esta Constitución...

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

VIII. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía... en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios,

para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. ...dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos,...

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, ... Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional,...

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación...

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones... mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para... operar y administrar medios de comunicación, en los términos de las leyes...

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan la suficiencia de sus ingresos económicos,...

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero...

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos,... establecerán las partidas... en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos... toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Unidad 2.5

¿Qué son los Tratados Internacionales?

2.5 ¿Qué son los Tratados Internacionales?

Los Tratados Internacionales son acuerdos que se celebran por escrito entre los países u organismos internacionales con el fin de llevar a cabo la regulación de un tema en concreto. Estos tratados internacionales pueden ser bilaterales, es decir entre dos países, o bien multilaterales, es decir entre tres o más países.

Son varios los tratados internacionales que contienen derechos de los pueblos indígenas y que ha firmado México, sin embargo sólo mencionaremos 3 de los más importantes y relacionados con la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

A. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1991.

Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica:

b) a los pueblos considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización

2. La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinarlos.



Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos.

Artículo 3

1. Los pueblos indígenas gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

Artículo 7

1. Los pueblos deberán tener el derecho a decidir su propio desarrollo. Deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales en sus tierras deberán protegerse. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, los gobiernos deberán establecer procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades.



B. Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas (2007). Este documento es declarativo y referencial pero no vinculante (obligatorio)

Artículo 1

Los indígenas tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

Artículo 2

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación...determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones, manteniendo su derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas con los pueblos indígenas interesados, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas

que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado

C. Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)

Artículo 1. Objetivos

Los objetivos del presente Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos...



Artículo 8. Conservación in situ

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

b) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para

la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

Artículo 10. Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:



c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible;

D. Protocolo de Nagoya (CDB), aún se encuentra en periodo de ratificación por las Partes.

En 2010 en Nagoya, Japón, se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al

Convenio sobre la Diversidad Biológica (Artículo 8j).

México ha ratificado dicho instrumento en 2012, sin embargo para que el Protocolo entre en vigor se requiere la ratificación de 50 países, situación que no es limitante para que nuestro país adopte los principios establecidos en el referido Protocolo, que permita garantizar a los pueblos indígenas su plena participación. La Comisión Nacional para Uso y Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO) ha comenzado a implementar un proyecto que permita su ejecución en coordinación con otras instituciones, incluyendo la CDI.

Los objetivos del Convenio son: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos. El Protocolo impulsa el tercer objetivo, el de la participación justa de los beneficios, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; asimismo este Protocolo se aplica también a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos (artículo 3) comprendidos en el ámbito del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos.

Unidad 2.6

¿Qué son las Leyes Federales?

2.6 ¿Qué son las Leyes Federales?

Las Leyes Federales, emanan del Congreso de la Unión, y son instrumentos legales que deben de ser cumplidos en todo el territorio nacional. Estas leyes contienen una serie de disposiciones para la regulación de determinados temas, como por ejemplo, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la pesca, la agricultura, la explotación forestal, entre otras. Generalmente estas Leyes Federales vienen a regular alguna de las disposiciones contenidas en la propia Constitución.

El reconocimiento de los derechos indígenas en las Leyes Federales de México ha ido avanzando lentamente, aquí mencionaremos algunos de los reconocidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente y en particular los relacionados con conservación de la biodiversidad.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente (1988).

Art. 15. Para la formulación de la política ambiental, el Ejecutivo Federal observará entre otros principios: garantizar los derechos de los pueblos indígenas a la preservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Art. 45. Las áreas protegidas tienen por objeto: Proteger entornos naturales de sitios culturales de importancia para la cultura e identidades nacionales y de los pueblos indígenas

Art. 47. Los propietarios y pueblos indígenas pueden participar en el establecimiento, administración y manejo de las ANP, para propiciar el desarrollo comunitario y preservar los ecosistemas.

Art. 47 Bis. Se permiten actividades según zona y subzona:

II. Zona de amortiguamiento.

b) De uso tradicional. Satisfacción de las necesidades económicas básicas, de autoconsumo y culturales.

Art. 58. Previo a las declaratorias para establecer áreas naturales protegidas, la Secretaría solicitará la opinión de los estudios que las justifiquen a: organizaciones sociales públicas o privadas, pueblos indígenas y demás personas físicas o morales...

Art. 65. La Secretaría formulará el programa de manejo, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos...

Art. 64 y 64 Bis. La Federación podrá otorgar autorizaciones a propietarios y pueblos indígenas de obras y actividades de aprovechamiento: de acuerdo al marco normativo de la Ley, Decreto y programa de manejo

Artículo 67. La Secretaría podrá otorgar la administración de ANP a ejidos, comunidades, pueblos indígenas, organizaciones sociales y empresariales, suscribiéndose los convenios o acuerdos que procedan

Art. 77 Bis. Los pueblos indígenas podrán destinar voluntariamente predios a la conservación.

Art. 157-159 Bis. La Secretaría convocará en la planeación a los pueblos indígenas, celebrará convenios, concertará acciones e inversiones con pueblos indígenas.

Ley General de Vida Silvestre

Art.93. La Secretaría publicará la lista de especies silvestres para ceremonias y ritos tradicionales, siempre que no afecte las poblaciones de estas especies.

Unidad 2.7

Las Constituciones de los Estados

3.2 Las Constituciones Estatales.

Las entidades federativas o también llamados Estados, al igual que la nación cuentan con sus propias constituciones las cuales se encuentran en la base más alta de la pirámide local o estatal. Son varias las constituciones estatales en México, que reconocen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Ejemplos de las constituciones armonizadas con el artículo 2º de la Constitución Federal son Campeche,

Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán, entre otras.

A modo de ejemplo, a continuación se lleva a cabo una revisión de la Constitución del Estado de Oaxaca, como uno de los instrumentos más avanzados en país en el reconocimiento de los derechos indígenas.

La Constitución de Oaxaca reafirma la composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran, otorgándoles la personalidad jurídica de derecho público y el goce de los derechos sociales (Artículo 16, 112 y 126)

Este instrumento reconoce como pueblos indígenas del estado a los amuzgos, cuicatecos, chatinos, chinantecos, chocholtecos, chontales, huaves, ixcatecos, mazatecos, mixes, mixtecos, nahuas, triquis, zapotecos y zoques. Dentro de su articulado reconoce sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales, así como sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, autoridades comunitarias, la jurisdicción dentro de sus territorios, el acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios.



Esta Constitución, faculta a la ley reglamentaria, en este caso a la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, para establecer lo relativo a la protección y respeto de los derechos sociales, el castigo a las diversas formas de discriminación étnica y las conductas etnocidas; así como el saqueo cultural en el estado y la protección a los pueblos y comunidades indígenas contra reacomodos y desplazamientos.

En lo que toca a las garantías judiciales, la Constitución reconoce la necesidad de que los procuradores de justicia y los jueces sean hablantes de la lengua nativa o, bien que se cuente con un traductor bilingüe tomando en consideración, su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencias.

En lo que se refiere a los conflictos de límites de bienes comunales o municipales, se busca promover la conciliación y concertación para la solución definitiva, con la participación de las autoridades tradicionales de la región étnica.

En relación con el derecho a un medio ambiente sano, se reconoce el derecho social al uso y disfrute de los recursos de sus tierras y territorios. (Artículo 16)

De igual manera se reconoce la jurisdicción indígena ejercida a través de las autoridades comunitarias de acuerdo con los usos y costumbres de los propios pueblos y comunidades indígenas (Artículo 112) y se determina la necesidad de que los programas educativos se busque integrar lo referente a la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica. (Artículo 126).



Modulo 3

Los pueblos
indígenas
y las Áreas
Naturales
Protegidas



En México, existe presencia de población indígena en todas las entidades federativas. El 90 por ciento de esta población se encuentra concentrada en las regiones biogeográficas más ricas: trópico húmedo, trópico seco, zonas templadas, desiertos y semidesiertos. Estos territorios de rica diversidad biológica, han influido en el desarrollo de sus culturas e historia, sin embargo, estos pueblos históricamente han reclamado el derecho a la vida y al bienestar social, así como a construir una conciencia colectiva partiendo del respeto a la diversidad cultural.

Como quedó claro a través de consultar a comunidades indígenas en el marco de las consultas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, una política adecuada para la acción indígena debe ser concebida desde la interculturalidad y el diálogo entre todos los pueblos originarios, donde la diversidad sea motivo de armonía, respeto, igualdad y justicia, y en la que se escuchen las necesidades de este sector de la población. De lo contrario, se corre el riesgo de implementar políticas de tutelaje y asistencialismo que poco ayuden al desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Es necesario reconocer que los pueblos indígenas constituyen una base muy importante para impulsar acciones de conservación y manejo ordenado y adecuado de los recursos, así como su derecho al acceso de los recursos genéticos, el reparto de beneficios, el acceso a las nuevas tecnologías y a su participación plena en la definición de las políticas públicas.

Unidad

3.1 Antecedentes.

3.1 Antecedentes.

La creación de la Conanp en 2001 fue resultado del fortalecimiento del concepto de conservación que ha contribuido al pensamiento y acciones de protección al entorno natural, al darle un lugar central al hombre dentro de la problemática de los ecosistemas y su biodiversidad, pues el interés fundamental es promover y mantener las condiciones de vida digna y las oportunidades para las presentes y futuras generaciones.

Para ello se determinó que la Dirección General de Conservación para el Desarrollo fuese la responsable de impulsar procesos de desarrollo sustentable en las regiones con elevados niveles de marginación social y que contienen la mayor parte de la vegetación.

El objetivo principal de este capítulo es revalorar el papel y la importancia de los pueblos indígenas en las Áreas Naturales Protegidas y sus posibles aportes como sujetos sociales para enfrentar la crisis ambiental del cambio climático.



Unidad 3.2

Áreas Naturales Protegidas y Pueblos Indígenas

3.2 Áreas Naturales Protegidas y Pueblos Indígenas

La población indígena de las ANP federales

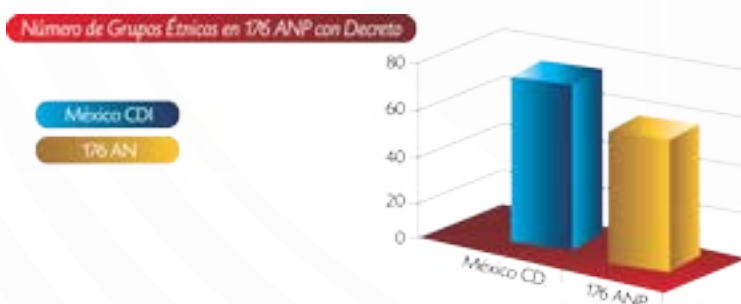
En el año 2010, el 9.9% de la población total de México era indígena, de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (recuerda que el Censo de Población y Vivienda 2010 registró el 15.7 millones según el criterio de autodefinición). Con estimaciones propia de la CONANP, de la base de 176 Áreas Protegidas Federales con decreto, calculó una población de 1'713,595 al interior de los polígonos de las mismas, de las cuales, 267,091 (15.5%) son población indígena. Considérese que estas cifras no incluye la población indígena asentada en las zonas de influencia con derechos de propiedad o uso de los bienes decretados bajo protección (Gráficas 1.1 y 1.2).

De estas 176 ANP, 82 de ellas tienen localidades o comunidades indígenas, dentro o en su zona de influencia, que hacen uso de los recursos naturales de dichas áreas. En ellas habitan 36 de los 68 pueblos indígenas, reconocidos por la CDI, entre los que destacan los siguientes:

PUEBLO INDÍGENA	POBLACIÓN INDÍGENA	%
Náhuatl (nahua)	107,294	54.5
Jñatio (mazahua)	18,741	9.5
Mayas	10,529	5.3
Hña Hñu (tóm)	8,318	4.2
Ñuu sari (mixeco)	7,960	4.0
Batzil kóp (tzotzil)	6,889	3.5
Wirrarica (hukoles)	6,525	3.3
Ñurtaha'yii (popoluc)	3,795	2.3
Runixa ngiigua (popoluc)	3,747	2.2
Ha shuta enima (mixeco)	3,700	2.1



Gráfica 1.1



Gráfica 1.2

Índice de Marginación en las ANP

Frente a los altos grados de riqueza biológica o diversidad contrasta altos índices de marginación de las localidades de las ANP con Alta y Muy alta marginación representan el 84%, por encima del promedio nacional que es del 79% .

Áreas Certificadas y población indígena.

En 2008, la CONANP reconoce el esfuerzo de los particulares y las organizaciones sociales, por conservar sus propias tierras, adicionando una nueva categoría de ANP en la LGEEPA, las denominadas áreas destinadas voluntariamente a la conservación (ADVC), también conocidas como certificadas (porque la CONANP les expide un certificado), comunitarias y/o privadas.

A la fecha, la Conanp ha promovido y reconocido la certificación de 342 áreas destinadas voluntariamente a la conservación, propuestas voluntariamente por los dueños y poseedores de los predios; alrededor de 126 pertenecen a propietarios o comunidades indígenas, destacando principalmente en los estados de Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Veracruz y San Luis Potosí.

La certificación de reservas privadas y/o comunitarias es un mecanismo para la participación de la sociedad civil en la conservación del ambiente. Constituye un acto de buena fe, ya que implica la voluntad de conservar por parte del promovente, y es un acto privado, ya que implica que quien tenga la voluntad de conservar lo realice en terrenos de su propiedad, sea individual o colectiva.



Unidad

3.3 Instrumentos de la CONANP para promover la participación de los pueblos indígenas en la conservación

3.3 Instrumentos de la CONANP para promover la participación de los pueblos indígenas en la conservación

El Programa de Áreas Naturales Protegidas 2002-2006, la participación indígena no tiene aún una representativa presencia, sin embargo el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCES antes PRODERS), incorporado a la CONANP desde 2001, apoyó y promovió la participación de comunidades y grupos indígenas de las ANP en proyectos de planeación, capacitación, ejecución y evaluación de las acciones de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Posteriormente, el Programa de ANP 2008-2012, retoma el tema de pueblos indígenas pero aún no con la suficiente importancia. No obstante, varias ANP, apoyadas por otros Programas como GEF del Banco Mundial, obliga a las ANP seleccionadas por este Programa a elaborar un Diagnóstico sociales y Diseños de Estrategias Operativa para dichas ANP, los cuales incluyen líneas de atención a su población indígena. Se elaboraron cerca de 11 de estos Diagnósticos.

Otro instrumento fueron las Estrategias de Conservación para el Desarrollo, cuyo objetivo era crear una política pública que promoviera



y fortaleciera la participación activa de los sectores sociales en la conservación, con una perspectiva transformadora de la sociedad hacia la equidad, la sustentabilidad y la democracia efectiva, que incluya y atienda a los sectores sociales que actúan dentro de las ANP, entre ellos las comunidades indígenas.

Dichas Estrategias se configuraron como planes de acción, que al conjuntar políticas e instrumentos, pudiera construir una herramienta para la conservación compartida con los habitantes de las Áreas Protegidas y otras modalidades de conservación y, simultáneamente, enfrentar el

doble desafío de frenar la pérdida y degradación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como mitigar las condiciones de pobreza y marginación de las comunidades asentadas en su entorno, para situarlas en un horizonte de desarrollo sustentable local. Es en este contexto que perfila un nuevo paradigma sustentado en dos pilares básicos: equidad y sustentabilidad, sin los cuales no se puede aspirar al auténtico desarrollo.

Por eso la estrategia se diseñó para dirigir a los grupos que cuentan con una gran proporción de los ecosistemas naturales y dependen directamente de los servicios ecosistémicos que éstos proveen.

En la misma Estrategia de Conservación, la CONANP reconoció la deuda histórica que la sociedad mexicana tiene con la población indígena y la enorme pobreza y marginación social en la que se encuentra; de ahí que se proponga un nuevo modelo de desarrollo basado en la sustentabilidad, pero también en la equidad del reparto de los beneficios que generan, por lo que hace un exhorto a la sociedad en general a reconocer, respetar y proteger los derechos ambientales de los pueblos originarios de acuerdo a la legislación nacional e internacional, particularmente los referidos a:

- La participación de los pueblos indígenas en el establecimiento, administración y manejo de las ANP (Art. 47 de la LGEEPA)
- La consulta mediante el consentimiento libre, previo e informado cuando se afecten pretendan aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten en sus tierras o cultura, como es el caso del establecimiento de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo.
- La libre determinación de su futuro, para conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras, así como el uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan.



- Los derechos colectivos (sujetos de derecho) reconocidos en Constituciones estatales.
- Reparto justo de beneficios y protección de sus conocimientos tradicionales
- Respeto y protección de sus sitios sagrados naturales

En la mencionada Estrategia, se incluyó los temas transversales de Atención a los Pueblos Indígenas u Originarios y Equidad de Género, apoyados por algunos instrumentos económicos como los programas de subsidios otorgados por la Conanp como son: Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (Procodes), Programa de Empleo Temporal, (PET), Programa de Maíz Criollo (PROMAC) y otros programas como el PNUD, con el propósito de promover e incentivar la participación equitativa de los pueblos originarios de las ANP en las acciones de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

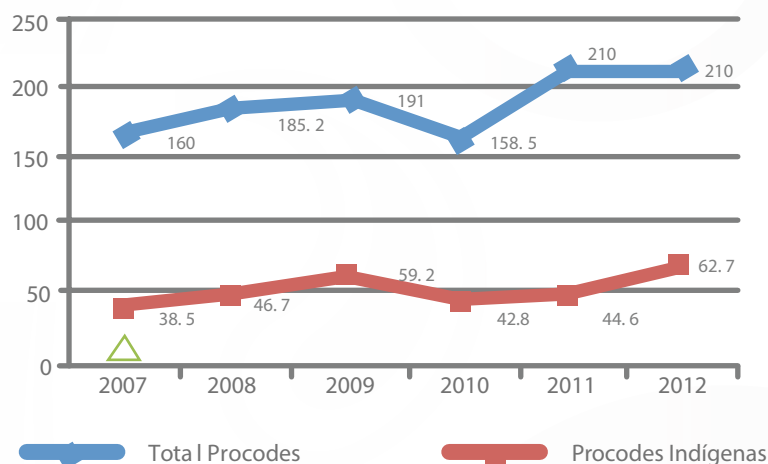
En opinión del personal con experiencia de las ANP que trabajan con pueblos indígenas, una vez conocida la lógica cultural de estos pueblos, ven ahora la organización comunitaria indígena como una fortaleza y oportunidad, más que una debilidad, amenaza u obstáculo a la conservación.

Los dos programas de subsidios, Procodes y PET, se han constituido en un importante apoyo a las actividades de conservación y desarrollo sustentable de las poblaciones indígenas, según los informes anuales del periodo 2007-2012. Es de destacarse que dichos beneficios en monto y porcentaje ha venido creciendo a lo largo de este periodo.

En este periodo, en Procodes se han destinado, en promedio el 26.4% del total de la inversión de este Programa a la población indígena de las ANP y otras RPC. Un ejemplo de esto es que en 2012, el PROCODES benefició a 44,280

personas, de las cuales 14,849 fueron indígenas (33.5%); a esta población indígenas se le destinó aproximadamente 62 millones de pesos, o sea el 30.2% de la inversión total de ese año. Lo cual demuestra una distribución más equitativa de los recursos del programa y de mayores oportunidades para su desarrollo.

Inversión Procodes 2007-2012
(millones de pesos)



Capacitación

En los últimos años, en coordinación con la Unidad Coordinadora de la Participación Social y Transparencia (UCPAST) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se imparten talleres de sensibilización e información acerca de la Cultura y los Derechos Indígenas dirigidos al personal de las áreas naturales protegidas y otras dependencias del sector, con la finalidad de promover la participación y la atención equitativa de la población originaria en las actividades de conservación de las ANP y con ello contribuir a su conservación.

De igual forma, se realizan talleres comunitarios para la difusión de los Derechos Humanos y Ambientales de los pueblos originarios en diversas ANP con población indígena.

Con el apoyo de los programas de subsidios de la CONANP y otras dependencias, algunos grupos indígenas de las ANP se han podido convertir sus proyectos en exitosos reconocidos nacional e internacionalmente, como son en el caso de:

1. Proyectos de ecoturismo.
2. Proyectos de recuperación y producción de artesanías.
3. Proyectos de elaboración de remedios herbolarios
4. Recuperación de suelos
5. Aprovechamiento forestal maderables y no maderables
6. Aprovechamiento pesquero

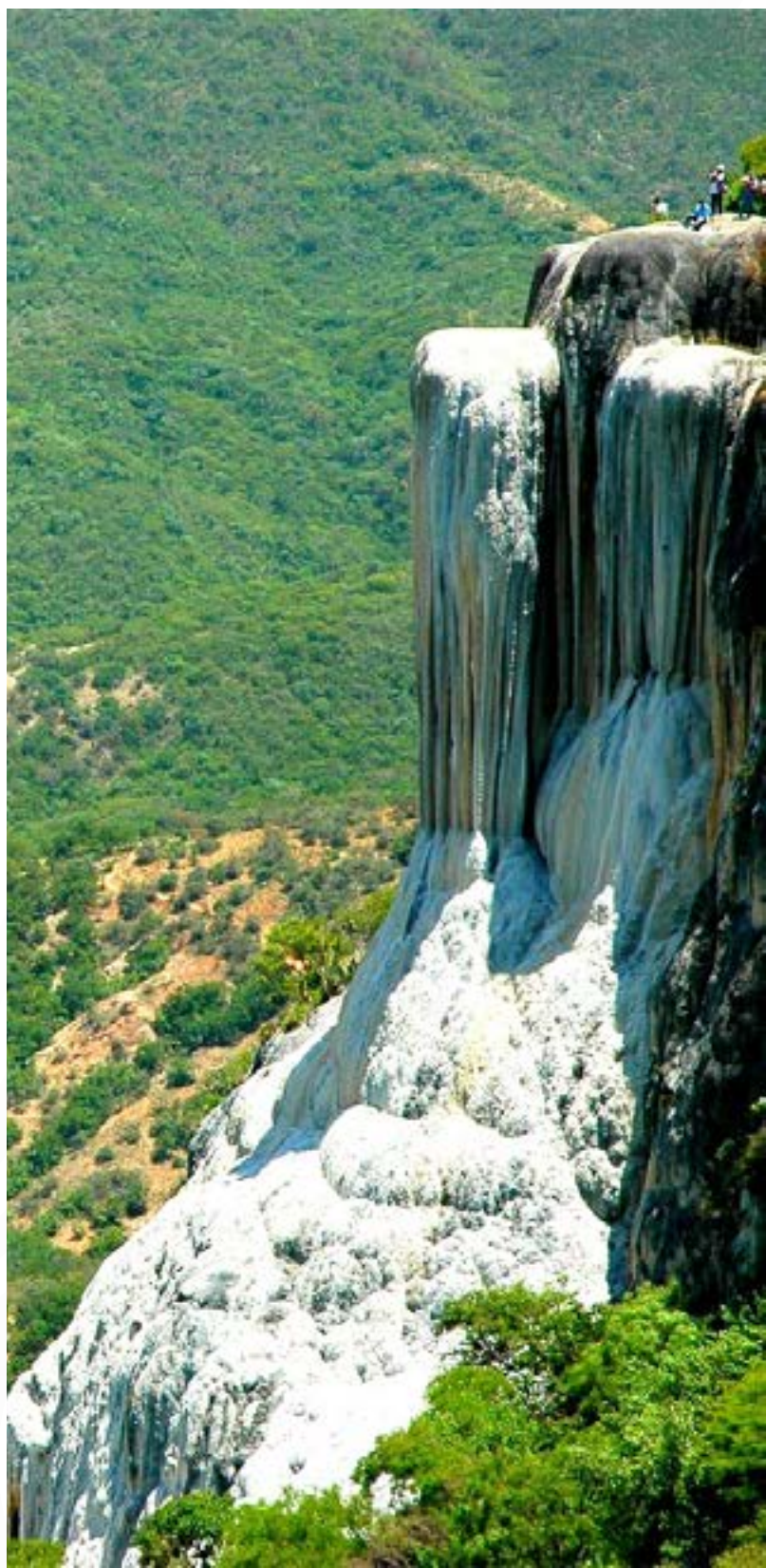
Diagnósticos Sociales y de población originaria en ANP

Ocho áreas naturales protegidas que concentran comunidades indígenas, cuentan y operan con un Programa para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (PDPI): las Reservas de la Biosfera Montes Azules, Calakmul, Mariposa Monarca, Sierra de Manantlán, Alto Golfo de California, Tehuacán-Cuicatlán y las Áreas de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California-Región Guaymas y Corredor Biológico Chichinautzin.

Actualmente se cuenta con 11 diagnósticos sociales en un igual número de áreas naturales protegidas, los cuales contienen un apartado de grupos indígenas para conocer y valorar el saber y las percepciones de ellos en estas áreas, así como estrategias y actividades de conservación con su participación: RB Montes Azules, RB Ría Lagartos, RB Alto Golfo de California, RB Tehuacán-Cuicatlán, RB El Pinacate y Gran Desierto de Altar, RB Sierra La Laguna, APFF Sierra de Álamos y APFF Río Cuchujaqui, RB La Encrucijada, RB La Sepultura, APFF Corredor Biológico Chichinautzin y RB Cuatrociénegas. Pueblos Indígenas y Consejos Asesores

En lo referente a instancias de participación que la Conanp promueve, hay 111 representantes indígenas que participan en varios de los 72

Consejos Asesores (CA) constituidos, como los son: mayos y comcás (séis) en el área de RB Islas del Golfo, mayas en el APFF de Yum Balam, nahuas en la RB Sierra de Manantlán, otomíes y mazahua en la RB Mariposa Monarca, entre otros más.



Unidad 3.4

Cómo elaborar Políticas públicas para la atención diferenciada de la población indígena de las ANP.

3.4 Políticas públicas para la atención diferenciada de la población indígena de las ANP y recomendaciones para la promoción, respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las ANP.

En este apartado se pretende que el alumno reconozca las fases del proceso de políticas públicas para reflexionar la transversalidad de los programas gubernamentales dirigidos a los pueblos originarios de México.

Hay decenas de definiciones del término políticas públicas, que tienen mucho en común; aquí entenderemos “un conjunto de acciones intencionales y causales, orientadas a la realización de un objetivo de interés / beneficio público, cuyos lineamientos de acción, agentes, instrumentos, procedimientos y recursos se reproducen en el tiempo de manera constante y coherente en correspondencia con el cumplimiento de funciones públicas que son de naturaleza permanente o con la atención de problemas públicos cuya solución implica una acción sostenida”

Una de las principales aportaciones de las políticas públicas es precisamente rescatar el carácter público de las políticas, es decir, la intervención de actores diferentes al gubernamental en las políticas (sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, pueblos y organizaciones indígenas, empresas, iglesias, asambleas vecinales, etc.). Este ámbito público es el campo en el que los ciudadanos individuales, por sí mismos o por los voceros de sus organizaciones, hacen política y hacen las políticas (Aguilar, inédito).

Ahora bien, Gobernanza o gobernación es un concepto central para entender nuestra materia,





implica el proceso de dirección de la sociedad o el proceso mediante el cual sociedad y gobierno definen su sentido de dirección, los valores y objetivos de la vida asociada que es importante realizar, y definen su capacidad de dirección, la manera como se organizarán, se dividirán el trabajo y disminuirán la autoridad para estar en condiciones de realizar los objetivos sociales deseados (Aguilar, 2005: 28-29).

Las fases de construcción de políticas públicas son fundamentalmente 4: gestación, formulación, implementación y evaluación.

1.Gestación: se identifica el problema público (¿dónde nos encontramos y qué queremos revertir?)

2.Formulación: se identifican alternativas y se propone una agenda de gobierno (Factibilidad política, económica y técnica)

3.Implementación: gestión de la opción elegida (aplicación y uso de la persuasión, el intercambio político y la negociación).

4.Evaluación: valoración de lo obtenido y resultados, retroalimentación y mejoramiento



Hoy las políticas públicas para la atención diferenciada, con equidad y sin ningún tipo de discriminación sobre los pueblos indígenas de México, se deben construir bajo este proceso participativo de sociedad y gobierno (o gobernanza) para ser realmente efectivo y garantizar los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la constitución y los tratados internacionales. Con la participación ciudadana y en este caso de los pueblos indígenas, nuestra democracia no será solo electoral sino participativa.



Unidad 3.5

Recomendaciones para la promoción, respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las ANP.

3.4 Recomendaciones para la promoción, respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las ANP.

Derivado de un trabajo colectivo se presentan una serie de recomendaciones de gestión para promover y garantizar la participación equitativa de los pueblos indígenas de las ANP por los servidores públicos de la CONANP:

I.Las autoridades y servidores públicos de la CONANP deberán promover el reconocimiento, respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas, de los derechos humanos y la dignidad de las mujeres, en el ámbito de su competencia.

II.Incluir la participación activa de la población indígena de las ANP en la formulación, operación y evaluación de los programas, proyectos y actividades de la CONANP y de las ANP.

III.Promover la participación de los pueblos indígenas en el establecimiento, administración y manejo de las ANP que cuentan con la presencia de este tipo de población.

IV.Identificar las poblaciones indígenas y la ubicación de sus localidades con influencia en el ANP.

V.Promover y realizar talleres de sensibilización e información sobre cultura, derechos humanos y ambientales de los pueblos indígenas al personal de la CONANP,.

VI.Incluir en los instrumentos normativos y programas de subsidios de la CONANP una perspectiva de derechos y participación de los pueblos indígenas considerando sus características culturales, sistemas normativos y capacidades.

VII.Promover los procesos de consulta y el consentimiento libre, previo e informado entre los pueblos indígenas en las ANP, como son el caso de los estudio previos justificativos, programas de manejo y otros lineamientos

VIII.Promover y garantizar la participación equitativa de la población indígena en los órganos de participación social de Consejo Nacional de ANP y los Consejos Asesores.

IX.Presupuestar, en la medida de sus capacidades y con equidad, recursos financieros para la atención de esta población.

X.Coordinar entre las ANP y otras instituciones de los tres niveles de gobierno mecanismos para elaborar y ejecutar proyectos productivos con los pueblos indígenas, promoviendo su participación y el reparto justo de los beneficios derivados de la conservación de los ecosistemas.

XI.Elaborar diagnósticos o estudio sociodemográficos y culturales relacionados con la biodiversidad de la población indígena a nivel nacional, regional y/o local de acuerdo a las necesidades respectivas.

XII.Promover, apoyar y difundir las expresiones bioculturales de los pueblos indígenas para la recuperación y/o fortalecimiento de su identidad, como: museos comunitarios, exposiciones, ferias, foros, talleres de recuperación de los conocimientos y prácticas tradicionales, etc.

XIII.Promover la coordinación interinstitucional con los tres niveles de gobierno para fortalecer la participación de la población originaria en las acciones de conservación de las ANP.

XIV.Diseñar y elaborar documentos didácticos y materiales audiovisuales que recuperen las experiencias exitosas en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de los pueblos indígenas en las ANP.

XV.Promover y apoyar la elaboración de estudios de ordenamientos ecológicos comunitarios, para el mejor aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.

XVI.Dar seguimiento, difusión y cumplimiento a los acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos y participación indígena en la conservación de los ecosistemas.

XVII.Promover la difusión de los derechos humanos y ambientales indígenas y el intercambio de experiencias para el desarrollo de capacidades en el manejo de ANP, entre la población indígena de las ANP.



COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS